

CIRCULAR 206 DE 2018

(diciembre 12)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Esta norma no incluye análisis de vigencia>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

PARA: SECRETARIO GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ASUNTO: Orientaciones para contratación instructores, modalidades: presencial, virtual y a distancia

En aplicación a lo establecido en la Circular No. 3-2018-000[197](#) del 30 de noviembre de 2018, la Dirección de Formación Profesional, informa las siguientes orientaciones a seguir en la contratación de Instructores, que reemplazan las emitidas en la Circular No. Circular 3-2018-000[200](#) del 5 diciembre de 2018:

1. El Subdirector de Centro de Formación Profesional, debe programar los Instructores de Planta, ir creados mediante Decreto [552](#) de 2017 y distribuidos mediante Resolución [964](#) de 2017, considerando en el artículo [primero](#) de la Resolución 642 de 2004 y teniendo en cuenta:

a) Las fichas de formación titulada, en todas las modalidades (incluidas fichas virtuales), de vigencia continuarán en formación, durante 2019,

b) Las nuevas fichas de formación titulada, en todos los niveles, modalidades y tipos de formación,

c) La proyección de formación complementaria presencial.

d) La vigencia de la planta temporal de Instructores.

2. - Se recomienda Identificar las necesidades de contratación de instructores para atender con la siguiente:

a) Fichas que pasan de 2018

b) Nuevas fichas proyectadas para 2019

c) Proyección formación complementaria virtual (incluido bilingüismo) teniendo en cuenta que la proyección de cumplimiento de meta está proyectada Iniciar en febrero de 2019 y tendremos un posible cambio de año

d) Proyección de formación complementaria presencial.

e) Necesidad de instructores técnicos de seguimiento a aprendices en etapa productiva (incluidas fichas por área temática

3. - Para todos los efectos relacionados con la contratación de instructores, además de lo establecido en la Circular No. 2018-000[197](#) del 30 de noviembre de 2018, se continuará aplicando lo establecido en la Resolución de Contratación de Instructores.

4. - El instructor a contratar debe tener experiencia como instructor o docente, y su perfil debe ajustarse a cada diseño curricular. Estos perfiles se deben consultar en el aplicativo SOFIA plus para cada programa. Solamente con autorización de la Dirección de Formación Profesional se podrán contratar instructores

diferente al establecido, y solamente cuando en el área de influencia no se encuentre el perfil definido para la formación, previo aval del Comité de que trata el numeral 14 de la presente circular, es Importante que en estos casos se debe cumplir con los requisitos de experiencia pedagógica como instructor o docente.

5. - Con respecto a los instructores contratistas que apoyarán proyectos de Investigación, el Centro deberá cumplir los lineamientos establecidos por SENNOVA (<http://sennova.senaedu.edu.co/>). en el caso de los instructores contratistas, un máximo de hasta ochenta (80) horas mensuales (equivalente al 50% de su salario) cuando le hayan sido aprobados proyectos para la vigencia 2019 y en el Plan de trabajo del grupo de trabajo el instructor registre productos concretos en fechas precisas, según las líneas programáticas de SENNOVA y de acuerdo a las exigencias de las condiciones de calidad para los registros calificados de los programas de formación en ejecución y los programas de formación que tiene proyectados para 2019, los instructores que deseen ser contratados deberán tener asignada por lo menos una obligación contractual expresa relacionada con actividades de investigación.

6. - Para el caso de la formación profesional a grupos étnicos, se privilegiará la contratación de instructores de la región con conocimiento en pedagogía y del contexto propio de la población a atender. La experiencia y el perfil establecido en el diseño curricular puede ser certificada por las autoridades tradicionales, étnicas o organizaciones aprobadas por el Ministerio del Interior.

7. - El objeto y las obligaciones contractuales a ejecutar por parte del contratista instructor, corresponden al instructor SENA de orientar la formación profesional integral, y de acuerdo al numeral 5 de la presente circular los proyectos de investigación aplicada establecidos en las líneas de investigación de Sennova.

8. - Los Centros de formación deberán contratar los instructores necesarios para orientar las competencias de acuerdo con las horas establecidas en los diseños curriculares de los programas de formación de nivel técnico y tecnólogos, teniendo en cuenta la modalidad de formación.

Todos los instructores de bilingüismo que se contraten para cualquier modalidad o tipo de formación deben tener el siguiente perfil:

Alternativa 1	Título profesional universitario en cualquier núcleo básico de conocimiento certificado* de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las 4 habilidades de dominio de la lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). Treinta (30) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir.
Alternativa 2	Título tecnólogo en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las 4 habilidades de dominio de la lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). Treinta (30) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir.

*Los exámenes de lengua admitidos deben tener una vigencia máxima de 2 años y son aquellos en los que se aplicó la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del Ministerio de Educación Nacional. No se aceptan aquellos exámenes que se aplicaron por Resolución como "Clasificación (Placement)", "Niños de 7 a 12 años (Young Learners)" y "Jóvenes Adultos".

9. - Los instructores que se contraten para orientar programas de formación complementaria en modalidad virtual serán contratados por un periodo máximo de diez (10) meses, de acuerdo con las metas establecidas para la vigencia 2019, ningún contrato podrá superar el 18 de diciembre de 2019.

Los instructores para programas de formación complementaria virtual, incluyendo bilingüismo, deben tener experiencia en capacitación relacionada con tutoría virtual, no inferior a 40 horas, además de cumplir los requisitos establecidos en los diseños curriculares de cada programa como perfiles de instructor (en el caso de bilingüismo, el perfil establecido en el numeral 8 de la presente circular).

10. - Los instructores que se contraten para orientar programas de formación titulada virtual o titulada presencial deben tener el siguiente perfil:

acreditar capacitación relacionada con tutoría virtual, no inferior a 40 horas; tener experiencia certi meses como tutor virtual, además de cumplir los requisitos del perfil establecido en los diseños cur programa.

11. - Adicionalmente, para los instructores de formación virtual en todos los niveles, deberá incluir obligaciones contractuales, el cumplimiento de lo establecido en la Guía Orientación Formación an aprendizaje - GFPI-G-014 publicada en la plataforma Compromiso.

12. - La Dirección de Formación Profesional podrá autorizar la modificación de los perfiles, sólo si competencias exigidas en el Diseño Curricular, o cuando en la región no exista el perfil definido en formación, previo aval del Comité de que trata el numeral 14 de la presente Circular, cabe aclarar q requisitos de experiencia y formación a nivel pedagógico y metodológico, determinados en los prog profesional.

13. - Se sugiere que los centros agrupen los perfiles que publican en la APE por perfiles afines, incl solicitud los requerimientos de contratación de todos los programas (Titulada, Complementaria, SE Desplazados, Formación Virtual).

14. - Para escoger a la(s) persona(s) a contratar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogenc trata el numeral 2.1. Escogencia de instructores a contratar de la circular No. 3-2018-000197 del 30 aplicará a los aspirantes del listado mencionado en dicha circular, los siguientes criterios objetivos modalidad de formación que orientará:

TABLA DE CRITERIOS OBJETIVOS:

CRITERIOS OBJETIVOS		PRESENCIAL
		PUNTAJE
1	Formación Académica	
		Certificado de Aptitud Profesional
		Título de Técnico
	Título de Técnico Profesional	1
		Título de Tecnólogo
		Título de Profesional
2	Experiencia en el mundo de trabajo	
		De 0 a 6 meses de experiencia
		De 7 a 12 meses de experiencia
		De 13 a 24 meses de experiencia
		De 25 a 36 meses de experiencia
	De 37 a 48 meses de experiencia	5
		De 49 a 60 meses de experiencia
	De 61 meses de experiencia en adelante	7
3	Experiencia en Docencia y/o en orientar Formación para el Trabajo y en desarrollo humano	
		0 a 6 meses de experiencia
		De 7 a 12 meses de experiencia
		De 13 a 24 meses de experiencia
	De 25 a 36 meses de experiencia	4
		De 37 a 48 meses de experiencia
	De 49 a 60 meses de experiencia	6

		De 61 de experiencia en adelante
4	Certificaciones Relacionadas	
	Certificación por Competencias Laborales en docencia y /o en orientar procesos formativos	1
	Certificación por Competencias Laborales relacionada con el programa o competencia a la cual se postule a orientar.	1
5	Certificado Nivel de Lengua	
	B1	1
	B2	2
		C1
		C2
6	Formación continua relacionada con la especialidad de la postulación	
		40 a 100 horas
		101 a 200 horas
		201 a 300 horas
		301 a 400 horas
		401 horas en adelante
7	Formación relacionada en metodologías en ambientes virtuales de aprendizaje	
		40 a 100 horas
	101 a 200 horas	1
	201 a 300 horas	1.5
	301 a 400 horas	2
	401 en adelante	2.5

15. - De conformidad con el Calendario Académico y de labores para los Centros de Formación del Resolución [1866](#) de 2018, el proceso de contratación debe adelantarse en forma que el término de e comprendido entre el alistamiento del 15 al 26 de enero de 2019, y el inicio de la formación el 28 d diciembre de 2019 fecha máxima para la entrega de los planes de mejoramiento, incluyendo los Ins competencias claves y transversales; instructores de programas de formación titulada virtual y a dis articulación con la educación media.

16. - Los Subdirectores no podrán contratar Instructores que cuenten con contrato vigente con el SI explícita constancia en el Contrato de Servicios Personales que no cuenta con contrato vigente con

17. - La Subdirección de Centro de Formación deberá en la vigencia promover los procesos necesari Instructores en la norma de competencia “ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUER PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO” en coordinación con el Sistema Nacional de Fo con el objeto de garantizar la idoneidad del Instructor.

18. - Las Regionales y Centros de Formación Profesional que les aplique lo establecido en la Resol artículo [3](#) literal c y Circular No. [190](#) de 2016, para la autorización de Contratación de Instructores, surtiendo la debida Planeación, bajo estos lincamientos, con el fin de prestar el servicio de manera operativa que se genera, cuando no hay una planeación adecuada ni oportuna.

19. - El proceso de convocatoria y contratación de instructores a que se refiere esta Circular y la Ci

del 30 de noviembre de 2018, así como la información de soporte será revisada y cotejada, de momento, por parte de la Dirección de Formación Profesional y/o por la Oficina de Control Interno

20. Para los Instructores que tengan componente de investigación, se deberá tener adicionalmente a siguiente tabla:

Experiencia en Investigación
Participación en semilleros de investigación
Artículo científico publicado
Ponencias en congresos
Publicación Libros

21. Únicamente en el evento de tener dos o más aspirantes con la misma puntuación, se acudirá por ellos a la Formación Académica enunciada y puntuada en la siguiente tabla:

Especialización	1
Maestría	2
Doctorado	4

Las consultas sobre estos lineamientos podrán realizarse a las siguientes personas coordinadores de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional:

Grupo	Coordinador	Temas	IP
ADMINISTRACION EDUCATIVA	JANETH ADRIANA MARIÑO CEPEDA	Calendario Académico	12089
ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES	CARLOS DARIO MARTINEZ PALACIOS	Criterios Objetivos	12182
FORMACIÓN VIRTUAL	CLAUDIA ROJAS RIVERA	Formación Virtual	12092
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	LUZ DARY PATIÑO GONZALEZ	Bilingüismo Articulación con la Media	12971
INNOVACIÓN	EMILIO ELIECER NAVIA ZUÑIGA	Instructores Senova	12077
PRODUCCIÓN CURRICULAR	FRANCISCO LUIS BEDOYA QUINTERO	Diseño Curricular	12211

La presente Circular deroga las Circulares No. 3-2017-000208 del 27 de noviembre de 2017 y la Circular No. 5 de diciembre de 2018.

Cordial saludo,

Farid de Jesús Figueroa Torres

Director de Formación Profesional



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)